

BOLETIN OFICIAL



ADMINISTRACION:
 IMPRENTA PROVINCIAL
 Plaza de la Independencia, 2

DE LA
 PROVINCIA DE AVILA



SUSCRIPCION:
 Año..... 500,00 Ptas.
 Semestre..... 300,00
 Trimestre..... 200,00

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

ANUNCIOS:
 Línea o fracción de línea..... 10,00 Ptas.

Número 265
GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Como a pesar de lo ordenado en la Circular de este Gobierno Civil de 12 de enero del presente año, BOLETIN OFICIAL de la provincia del 16, los Ayuntamientos que figuran en la relación que a continuación se publica, aún no han enviado a la Diputación Provincial las certificaciones comprensivas con los nombres y apellidos de todos aquellos vecinos que tengan derecho a ser incluidos en las listas de Beneficencia Municipal del año 1973, se servirán remitirla directamente al Hospital antes del día 12 de los corrientes, bien entendido que de no hacerlo así se adoptarían las medidas que fueran procedentes para obtener el expresado documento.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la Certificación de los vecinos que tienen derecho a ser incluidos en las listas de la Beneficencia Municipal para el actual ejercicio

Aldeanueva de Santa Cruz, Arevalillo, Avellaneda, Brabos, Castellanos de Zapardiel, Horcajo de las Torres, Hoyo de Pinares, Hoyos de Miguel Muñoz, Lastra del Cano, Mamblas, Martínez, Mijares, Mirón (El), Mombeltran, Monsalpe, Narrillos del Alamo, Piedrahita, San Esteban de Zapardiel, San Miguel de Serrezuela, Santiago del Collado, Santo Tomás de Zabarcos y Zapardiel de la Cañada.

Avila, 5 de Febrero de 1973.—El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 266

CIRCULAR

Para el mejor cumplimiento de la Circular de este Gobierno Civil de 26 de enero del presente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el 30 de enero, que contiene instrucciones para la renovación de los Permisos de Armas para Escopetas, deberán los interesados

solicitarla por escrito dirigido a este Gobierno Civil en el que se hará constar la reseña del Documento Nacional de Identidad y al que se unirá certificado negativo de Antecedentes Penales, con excepción de este último para los funcionarios públicos del Estado, Provincia o Municipio y de sus Organismos Autónomos que acrediten su condición de tales y que se encuentran en activo en sus correspondientes carreras, presentando al efecto una declaración jurada con el visto bueno del Jefe de la Dependencia, por estar relevados de tal requisito por el artículo 7.º párrafo 2.º del Decreto 2 122/1972, de 21 de Julio.

Las solicitudes y documentación expresadas, deberán presentarla en la Comisaría de Policía, por lo que se refiere a los solicitantes de esta Capital, y a los Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil, los de la Provincia, para que las remitan con su informe a este Gobierno Civil.

Al hacerse cargo los interesados del nuevo Permiso, deberán devolver el caducado.

Avila, a 6 de Febrero de 1973.—El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 283

Comisión Provincial Delegada de Precios DE AVILA

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3.084/1972, de 9 de noviembre, de la Presidencia del Gobierno y a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Provincial Delegada de Precios, los precios máximos de venta al público que registrarán en esta Capital y Provincia, durante el período comprendido del 12 al 18 del actual, ambos inclusive, para los artículos percederos que a continuación se indican, serán los siguientes:

FRUTAS

| | Pesetas |
|---------------------------------|---------|
| | Kilogr. |
| Manzanas Belleza de Roma..... | 18'— |
| » Golden delicias..... | 19'— |
| » Verde doncella..... | 19'— |
| » Reineta..... | 19'— |
| » Starking..... | 19'— |
| Naranjas Navel Washington..... | 7'— |
| » Navel Navelina..... | 9'— |
| Peras Blanquilla o de agua..... | 23'— |
| » Roma..... | 20'— |
| Plátanos..... | 31'— |

HORTALIZAS

| | |
|------------------------|------|
| Aceitunas..... | 9'— |
| Alcachofas..... | 23'— |
| Cebollas secas..... | 12'— |
| Coliflor..... | 11'— |
| Lechugas Romana..... | 11'— |
| Patatas Palagán..... | 6'— |
| » Desiree..... | 6'50 |
| Repollo hoja lisa..... | 7'— |
| » rugosa..... | 7'— |
| Tornates Canarios..... | 11'— |
| » Castellanos..... | 16'— |

PESCADOS

| | |
|---|-------|
| Boquerón o anchoa..... | 35'— |
| Besugo..... | 60'— |
| Jurel o chicharro..... | 15'— |
| Merluza c/c Cantábrico y Atlántico de 2.500 a 5.000 gramos..... | 155'— |
| Merluza s/c Cantábrico y Atlántico de 2.500 a 5.000 gramos..... | 195'— |
| Merluilla..... | 110'— |
| Pescadilla Cantábrico y Atlántico de mas de 1.000 gramos..... | 100'— |
| Pescadilla Cantábrico y Atlántico de 500 a 1.000 gramos..... | 85'— |
| Pescadilla Cantábrico y Atlántico de 200 a 500 gramos..... | 75'— |
| Pescadilla Mediterráneo, más de 1.000 gramos..... | 70'— |
| Pescadilla Mediterráneo, de 200 a 1.000 gramos..... | 60'— |
| Pescadilla Mediterráneo, de 200 a 500 gramos..... | 50'— |
| Sardinias Cantábrico..... | 23'— |

Los precios máximos que se señalan, son para los artículos de la mejor calidad, por lo que las clases inferiores habrán de comercializarse por los respectivos establecimientos a precios inferiores según práctica del mercado.

Los indicados precios son MAXIMOS; no deben sobrepasarse ni eximen al minorista expendedor de la infracción en que incurre si aplica a los expresados, o cualesquiera otros artículos, precios de venta superiores al justo resultante de añadir al coste de la mercancía en su establecimiento el margen comercial establecido (lo que habrá de justificarse documental-mente).

Todos los establecimientos sin excepción, tienen la obligación de tener colocado en sitio bien visible un cartel general de precios y señalado además en cada artículo, su precio en kilogramos.

Deberá tener asimismo, para la debida comprobación por los Agentes de vigilancia, facturas, albaranes o boletos de compra, en los que deberá constar los siguientes datos:

Número de orden.—Nombre o Razón Social del vendedor.—Nombre del comprador.—Artículos objeto de la operación, expresando cantidad, variedad, calidad y precio por unidad o kilo. Fecha de la operación y firma y sello del vendedor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.
 Avila, 9 de Febrero de 1973.—El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 273

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

ORDEN Ministerial Resolutoria del Expediente de deslinde total del monte número 51 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominado «Cardedal» de la pertenencia y término Municipal de La Lastra del Cano.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 1 de diciembre de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 51 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Avila, denominado «Cardedal», de la pertenencia de los propios del Ayuntamiento de La Lastra del Cano y sito en su término municipal.

RESULTANDO que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Avila, que la operación se comenzará en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los correspondiente piquetes numerados correlativamente del número 1 al 71, sin que durante el apeo hubiera protesta alguna. No existen enclavados. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas coincidencias del

monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna según certifica el Ingeniero de la Sección Forestal de Avila, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fué llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Catálogo, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fué tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador, no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista en el que el expediente fué puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 51 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominado «Cardedal», de la pertenencia de los propios del Ayuntamiento de La Lastra y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador, y tal como se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Avila.
Número del Catálogo, 51.
Nombre del monte, Cardedal.
Término municipal, La Lastra del Cano.
Pertenencia, a los propios del Ayuntamiento de La Lastra del Cano.

LIMITES

N.—Terrenos comunales del Ayuntamiento y colada ganadera.

E.—Fincas particulares y terrenos comunales del Ayuntamiento, fincas particulares y terrenos comunales.

S.—Fincas particulares y terrenos comunales del Ayuntamiento consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado.

O.—Terrenos comunales consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado y fincas particulares.

ENCLAVADOS

No existen enclavados.

DESCRIPCION DE LINDEROS

El Lindero Norte comienza en el piquete 35, situado en el ángulo que forman las paredes de las fincas particulares con la pared de los terrenos comunales del Ayuntamiento. Continúa dicho lindero desde este piquete hasta el piquete 43, situado en el ángulo que forman las paredes de los terrenos comunales y la de las fincas particulares. Desde el piquete 43 al 44 sigue el lindero por el borde de una colada de ganado que termina en la pared de la pared de la finca de Víctor González Marbella.

El lindero Este comienza en el piquete 44 y continúa siguiendo la línea de las paredes de piedra de las fincas particulares hasta el piquete 1, situado en la intersección de las paredes de la finca de Feliciano Pie de Lobo y de los terrenos comunales del Ayuntamiento. Sigue este lindero por la pared de los terrenos comunales hasta el piquete 3, situado al comienzo de la pared de la finca de Catalino Malpartida Barco. Continúa este lindero por la pared de las fincas particulares hasta el piquete 10, situado en la intersección de las paredes citadas, con la pared de los terrenos comunales, hasta el piquete 14 donde finaliza el lindero Este.

El lindero Sur comienza en el piquete 14, situado en el ángulo que forman las paredes de los terrenos comunales y de las fincas particulares. Continúa hasta el piquete 21 por la pared de las fincas particulares. Del piquete 21 al piquete 22, sigue este lindero hasta llegar al Risco Bunal, situado al borde de la repoblación realizada por el Patrimonio Forestal del Estado, en terrenos

consorciados con el Ayuntamiento.

El lindero Oeste comienza en el Risco Bunal y sigue por el borde de la repoblación de pinos silvestres hasta el piquete 32 situado al comienzo de la pared de la finca de Evaristo Jiménez Sánchez. Continúa este lindero por la pared de las fincas particulares hasta el piquete 35.

C A B I D A S

Cabida total y pública del monte: 30,1400 hectáreas.

SERVIDUMBRES

No existen servidumbres.

3.º Llevar los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

4.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

Lo que de Orden del Excelentísimo Señor Ministro de este Departamento de fecha 1 de Diciembre de 1972, participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviar a Vuestra Señoría los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución por haber sido aoptada por el Excmo. Sr. Ministro pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a 3 de Febrero de 1973.—
El Ingeniero Jefe, Santiago Ruiz Sánchez.

Número 277

ORDEN Ministerial Resolutoria del expediente de amojonamiento parcial del Perímetro exterior del monte número 19 del catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominado «Pinar y Sierra» de la pertenencia y término municipal de Pedro Bernardo.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 28 de noviembre de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento parcial del perímetro exterior del monte número 19 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominado «Pinar y Sierra», de la pertenencia de los propios de Pedro Bernardo y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fué aprobado por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1955

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones, y en la fecha anunciada, al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que la línea límite entre el monte objeto del amojonamiento y el monte núm. 21 del término y propios de San Esteban del Valle, entre los hitos 1.309 y siguientes al 1.341, no coincide con la línea descrita en el deslinde, ya que fué modificada al realizarse el amojonamiento del monte núm. 21, de común acuerdo entre ambos Ayuntamientos, propietarios de los referidos montes y aprobada esta modificación por Orden Ministerial resolutoria del mismo, de fecha 31 de Julio de 1970. Asimismo fué rectificadada la línea comprendida entre los hitos 898 al 900 que afectan a los vértices del deslinde números 872, 873 y 874, por permuta del enclavado O, de D. Emiliano Ruiz Martínez de acuerdo con el Ayuntamiento de Pedro Bernardo, cuya permuta fué autorizada por la Superioridad, con fecha 1 de Septiembre de 1961.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Avila, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento, en la forma en que se ha llevado a efecto.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Catálogo, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden Ministerial resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, salvo en las dos modificaciones mencionadas, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento parcial del monte número 19 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominado «Pinar y Sierra», de la pertenencia de los propios de Pedro Bernardo, sito en su término municipal, y cuya descripción, en cuanto se refiere al perímetro exterior del monte, deberá ser la siguiente:

Provincia, Avila.
Número del Catálogo, 19.
Nombre, «Pinar y Sierra».
Término, Pedro Bernardo.
Pertenencia, Pedro Bernardo.
Cabida total, 3.626'7025 Hectáreas.
Especies, P. pinaster y P. sylvestris.

Servidumbres: De paso carretera de San Esteban del Valle a Marrupe, por Pedro Bernardo y camino de paso a los diversos enclavados del monte y fincas colindantes.

LÍMITES

Parcela 1.^a:

N.—Desde el hito 1.384 al 1.409 y 1, con el monte de Utilidad Pública número 21, Comunes y Sierra del término y propios de San Esteban del Valle.

Desde el hito 1 al 4 con el monte de Utilidad Pública número 14, «La Barrera del Cabezo y Blascochico», de la pertenencia del Asocio de Mombeltrán. Desde el hito número 4 al 24 con el monte número 9, «Pinar», del término y propios de Gavilanes.

E.—Desde el hito número 24 al número 36 con el mismo monte número 9 de Gavilanes, y de aquí hasta el hito número 278 con fincas particulares.

S.—Desde el hito número 278

hasta el hito número 1.285 con fincas particulares de Pedro Bernardo.

Desde el hito número 1.285 al 1.286, sin determinar la línea.

Desde el hito 1.286 al hito número 1.309 con el monte de Utilidad Pública número 17, «Pinarón», del término y propios de Mombeltrán.

O.—Desde el hito número 1.309 hasta el hito número 1.384 con el monte de Utilidad Pública número 21, «Pinar», del término y propios de San Esteban del Valle.

Parcela 2.^a:

N.—Desde el hito número 6 al hito número 1 y de aquí al hito número 15; con fincas de propiedad particular.

E.—Desde el hito número 15 hasta el hito 12 con fincas de propiedad particular.

S.—Desde el hito número 12 al hito número 7 con fincas de propiedad particular.

O.—Desde el hito número 7 al 6 con calleja-paso de ganados.

Parcela 3.^a:

N.—Desde el hito número 8 hasta el hito número 1, de aquí al hito número 61 y de éste al hito número 50 con fincas de propiedad particular.

E.—Desde el hito número 50 hasta el hito número 45 con fincas de propiedad particular.

S.—Desde el hito número 45 hasta el hito número 22 con fincas de propiedad particular.

O.—Desde el hito número 22 al hito número 8 con fincas de propiedad particular.

Parcela 4.^a:

N.—Desde el hito número 57 hasta el hito número 46 con fincas de propiedad particular.

E.—Desde el hito número 46 hasta el hito número 3 con fincas de propiedad particular.

S.—Desde el hito número 3 hasta el hito número 1 con el monte de Utilidad Pública número 12, «Lanbantera», en su parcela 1.^a del término y propios de Lanzahita.

O.—Desde el hito núm. 1 al hito núm. 57 con fincas de propiedad particular.

CABIDAS:

Cabida de la Parcela primera, 3.576'9000 Has.

Cabida de la Parcela 2.^a, 1'4025 Hectáreas.

Cabida de la Parcela 3.^a, 13'9550 Hectáreas.

Cabida de la Parcela 4.^a, 34'4450 Hectáreas.

Cabida total general, 3.626'7025 Hectáreas.

2.º Trasladar al Catálogo de Montes y al Registro de la Propiedad, de los nuevos datos resultantes del trabajo practicado.

Lo que de Orden del Excelentísimo Señor Ministro de este Depar-

tamento de fecha 28 de Noviembre de 1972, participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución por haber sido adoptada por el Excmo. Sr. Ministro pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a 2 de Febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe, Santiago Ruiz Sánchez.

Número 130

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN CEBEROS

(EXPEDIENTE NÚM. 5.839)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Amparo González Vallarino, en nombre y representación del mismo, domiciliado en San Bernardo, 8, Madrid, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 30 KVA., tipo interior, relación de transformación: 15.000 ± 5 por 100 / 220 — 127 V. y acometida aérea de 6 metros de longitud.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años. Avila, a nueve de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Señora Doña Amparo González Vallarino.—San Bernardo, 8.—MADRID.

Número 247

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE PIÉDRAHITA
Municipio de Santa María del Berrocal
D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que esta Recaudación sigue, contra Don Fernando Muñoz Gómez, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial Cuota de Beneficios, correspondiente al año 1971, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—No habiendo podido ser notificado el deudor comprendido en este expediente, ni conocer persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al mismo para que en el plazo de ocho días comparezca en estas actuaciones o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales».

Lo que a los efectos oportunos se hace público en la forma dispuesta por el artículo anteriormente citado.

Piedrahita, a 3 de febrero de 1973.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 225

Municipio de Barco de Avila
D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que esta Recaudación sigue contra Hdros. de Eleuteria Moreno, deudor a la Hacienda Pública por el concepto de Rústica y Seguridad Social Agraria, correspondiente a los años 1970 a 1972, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—No habiendo podido ser notificado el deudor comprendido en este expediente, ni conocer persona que le represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al mismo para que en el plazo de ocho días comparezca en estas actuaciones o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales».

Lo que a los efectos oportunos se hace público en la forma dispuesta por el artículo anteriormente citado.

Piedrahita, a 5 de febrero de 1973.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

SECCION DE ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, los Pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, que han de servir de base a la subasta pública para la enajenación del lote único de resinas, señalado en el Monte número 22 del Catálogo, perteneciente a los Propios de este Municipio y año forestal de 1972 a 1973, se hace público que los mismos se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones u observaciones.

Santa Cruz del Valle, a tres de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Pedro González Dégano. —243

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

Con carácter urgente, se saca a subasta pública para contratar el Salón de invierno titulado «El Cabildo», para baile, con motivo de la celebración de los Festivales de Invierno, en esta villa, desde el día 4 al 14 de marzo de 1973, ambos inclusive. Tipo de licitación o tasación de CINCUENTA MIL PESETAS.

Condiciones en Secretaría, en la que podrán presentarse proposiciones, durante el plazo de DIEZ días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las catorce horas, depositados en sobres cerrados, lacrados o precintados y en su anverso, con diligencia de proposición para tomar parte en la subasta Salón de Invierno «El Cabildo», de este Municipio, acompañados de la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 3 por 100 del tipo de tasación, para responder de los efectos de la subasta. La fianza definitiva, se elevará al 6 por 100 de la cantidad concertada.

Apertura de pliegos presentados al siguiente hábil de transcurridos los anteriores en la Alcaldía sus doce horas. Si resulta desierta se admitirán proposiciones en iguales condiciones los cinco días hábiles siguientes, su apertura al siguiente hábil a la misma hora.

De cuenta del adjudicatario, timbres, tasas parasfisciales, anuncios y demás impuestos y gravámenes que pesan sobre esta clase de contrato.

Cebreros, a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, (Ilegible). —245

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, la Rectificación Padronal relativa al 31 de Diciembre de 1972, para que contra la misma puedan efectuarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Langa, a 29 de Enero de 1973.—El Alcalde, Luis Herrero. —172

Alcaldía de Santa María del Arroyo

EDICTO

Por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesta la Cuenta General del Presupuesto de 1972, en unión de la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, con la cuenta del Inventario del Patrimonio y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Santa María del Arroyo, a 7 de febrero de 1973.—El Alcalde, (Ilegible). —279

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, la rectificación padronal del pasado año de 1972, para que contra la misma puedan efectuarse las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Tórtoles, a 30 de enero de 1973.—El Alcalde, (Ilegible). —175

AYUNTAMIENTO DE NAVAHOHONILLA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días queda expuesto al público la rectificación del padrón municipal de habitantes, a fin de que contra las altas, bajas, y otras causas puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Navahonilla, a 30 de enero de 1973.—El Alcalde, León Serrano Saugar. —182

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, la rectificación padronal del pasado año de 1972, para que contra la misma puedan efectuarse las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Villanueva del Campillo, a 1 de febrero de 1973.—El Alcalde, (Ilegible). —219

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

EDICTO

Don Isaac Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gavilanes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento, las Cuentas General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1972, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Gavilanes, a 4 de febrero de 1973.—El Alcalde, Isaac Sánchez. —228

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO

Ignorándose el paradero del mozo Nemesio Portero Sáez, hijo de Urbano y Aurea, que nació en esta localidad el día 6 de diciembre de 1952, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento los días 4 y 25 de febrero y 11 de marzo del año actual, en que tendrá lugar la rectificación, rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo, caso de no comparecer.

Langa, a 1 de febrero de 1973.—El Alcalde, Luis Herrero. —229

Alcaldía de Gallegos de Sobrinos

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días hábiles, los padrones de la contribución Territorial Rústica y de Urbana, perteneciente al año actual, al objeto de oír reclamaciones.

Gallegos de Sobrinos, a 3 de Febrero de 1973.—El Alcalde, Justo Nieto. —233

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

EDICTO

D. Juan Marcos Martín Lázaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Agradá (Avila).

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondientes al Ejercicio de 1972, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, así como la rectificación de contraidos, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

La Agradá, a 5 de febrero de 1973.—El Alcalde, Juan Marcos Martín Lázaro. —234

PARTICULARES

EXTRAVIADA vaca, negra con hierro de JB, número 17, con chapa dorada en la oreja derecha. Entre el Puerto del Pico y límite con la provincia de Toledo.

Su dueño, Gonzalo Melgar Macías, en Muñogalindo (Avila).